

PS, a llevarse a cabo del 26 al 28 de enero de 2018, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo está conformado de la siguiente manera:

- El/La Viceministro/a de Pesca y Acuicultura, quien lo preside.
- Un/a representante del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.
- Un/a representante de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura.
- Un/a representante de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
- Un/a representante de la Oficina General de Administración.
- Un/a representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Un/a representante de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Dos representantes del Instituto del Mar del Perú (IMARPE).
- Un/a representante de la Sociedad Nacional de Pesquería (SNP).
- Un/a representante de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI).

Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercen su representación ad honorem y son designados mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia del Grupo de Trabajo, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

El/La Presidente/a del Grupo de Trabajo está facultado/a para delegar el ejercicio de su cargo.

Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene las funciones siguientes:

- a. Aprobar el Plan de Trabajo para el desarrollo de la Sexta Reunión Anual de la Comisión de la OROP-PS y de la Reunión Anual del CTC de la OROP-PS.
- b. Coordinar, supervisar y dirigir la preparación y organización de las reuniones anuales de la OROP-PS a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.
- c. Proponer y coordinar las actividades que coadyuven a la participación del sector pesquero en las indicadas reuniones anuales de la OROP-PS.
- d. Formular y coordinar la posición sectorial respecto a los temas que se abordarán en el marco de las citadas reuniones.
- e. Analizar y proponer temas de interés para ser incorporados en la agenda de las mencionadas reuniones anuales de la OROP-PS.
- f. Otras funciones orientadas al cumplimiento de su objeto, conforme a lo que establezca la presidencia del Grupo de Trabajo.

Artículo 4.- Instalación y vigencia del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo se instala dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, y culmina sus labores con la presentación al Ministro de la Producción, del Informe Final sobre el cumplimiento de sus funciones, dentro de los treinta (30) días calendario de culminadas las reuniones anuales de la OROP-PS a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

La Secretaría Técnica se encarga de brindar apoyo técnico al Grupo de Trabajo; elaborar y conservar las actas de cada sesión y los reportes de avances; mantener las coordinaciones operativas para el funcionamiento del Grupo de Trabajo; entre otras funciones que le asigne la Presidencia del Grupo de Trabajo.

Artículo 6.- Conformación de Sub Grupos de Trabajo

Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo puede conformar Sub Grupos de Trabajo, de acuerdo a la complejidad de los asuntos que requiera tratar.

Artículo 7.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo puede solicitar la colaboración, opinión y aportes de especialistas y de instituciones públicas o privadas, así como de la sociedad civil, que puedan coadyuvar al desarrollo de sus actividades, pudiendo realizar las convocatorias que sean necesarias.

Artículo 8.- Financiamiento

La implementación y funcionamiento del Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los gastos en que pudieran incurrir los miembros del referido Grupo se financian con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades a las que representan.

Artículo 9.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gov.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1524849-4

Delegan la facultad de autorizar la ejecución de las inversiones del FONDEPES, y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 227-2017-PRODUCE

Lima, 24 de mayo de 2017

VISTOS; El Oficio N° 73-2017-FONDEPES/J, de la Jefa del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, y el Memorando N° 446-2017-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo del artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, por Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el citado Decreto Legislativo N° 1252, establece en el artículo 5 que, entre los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se encuentra el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, dispone en el literal g) del artículo 6 que al Órgano Resolutivo le corresponde, entre otros, autorizar la ejecución de las inversiones de su Sector y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente; dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado; además, estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Decreto Supremo N° 010-92-PE, al que se da fuerza de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES como organismo descentralizado del Ministerio de la Producción; persona jurídica de derecho público con autonomía técnica, económica y administrativa; cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y distribución de los recursos pesqueros;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE prevé que la autoridad de más alto nivel jerárquico es el funcionario con categoría de Jefe; responsable de establecer los objetivos, estrategias y la política institucional, en el marco de las políticas sectoriales, así como conducir la dirección de la institución;

Que, mediante Oficio N° 73-2017-FONDEPES/J, la Jefa del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero solicita al Ministro de la Producción, la delegación de facultades para que el citado Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio, autorice la elaboración de expedientes técnicos o equivalente; así como la ejecución de los proyectos de inversión declarados viables que el FONDEPES desarrolle en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, por Memorando N° 446-2017-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en virtud a lo señalado en el Informe N° 029-2017-PRODUCE/OGPPM-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, que hace suyo, opina favorablemente respecto de la delegación de facultades solicitada por el FONDEPES en el marco del nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, remitiendo la propuesta para el trámite correspondiente;

Que, en consecuencia, es necesario delegar en el/la Jefe/a del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, la facultad de autorizar la ejecución de las inversiones de dicha Entidad y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Jefe/a del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, la facultad de autorizar la ejecución de las inversiones del referido Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la

Producción, y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 2.- Comunicar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas la delegación de facultades establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; debiendo informar semestralmente al Ministro respecto de lo actuado y de los resultados de la gestión.

Artículo 4.- Derogar la Resolución Ministerial N° 212-2010-PRODUCE.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) y en el Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (www.fondepes.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1524849-5

Designan Auxiliar Coactivo de la Oficina de Ejecución Coactiva

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2017-PRODUCE

Lima, 24 de mayo de 2017

VISTOS: El Memorando N° 668-2017-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, y el Memorando N° 613-2017-PRODUCE/GRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor y del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, dispone que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 004-2017-PRODUCE, se encarga, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2017, a la señorita Cinthya Estrada Montenegro, Ejecutor Coactivo de la Oficina de Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, las funciones del puesto de Auxiliar Coactivo de la Oficina de Ejecución Coactiva de la citada Oficina General, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de la Producción, reordenado mediante Resolución Ministerial N° 215-2017-PRODUCE, contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad sobre la base de su estructura